

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once de agosto de dos mil veintidós

Proceso No. 47 2016 - 1026

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. JHON EDWIN CASTRO RINCON, quien manifiesta que acredita la respuesta emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y solicita se oficie al RUAF – REGISTRO UNICO DE AFILIADOS, para que informe la dirección física, dirección electrónica y nombre de la empresa donde trabaja la demandada.

Como quiera que el memorialista acreditó la respuesta al derecho de petición emitida por la citada entidad, donde indica que solo podrá ser solicitada por autoridad judicial, el Despacho ordenará oficiar al RUAF – REGISTRO UNICO DE AFILIADOS, para que informe nombre, cedula, lugar de trabajo, empresa o fondo de pensiones que tenga la demandada, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Código General del Proceso; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE**

**ORDÉNESE oficiar** al RUAF - REGISTRO UNICO DE AFILIADOS para que informe nombre, cedula, lugar de trabajo, empresa o fondo de pensiones que tenga la demandada, GHINA MILENA RAMIREZ PACHECO, con CC. 1.024.473.792. **Ofíciese en tal sentido y envíese conforme a la Ley 2213 de 2022.**

**Se le dio cumplimiento al artículo 5º de la Ley 1266.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 0134  
hoy 12 de agosto de 2022  
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
Profesional Universitario

y.g.p.

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once de agosto de dos mil veintidós

Proceso No. 20 2018 - 732

Al Despacho el escrito allegado por el demandado NELSON CRISTOBAL CALDERON PINTO, quien le otorga poder amplio y suficiente al Dr. CARLOS ANIBAL RAMOS CRUZ, donde además de todas las facultades dadas lo autoriza de manera voluntaria para que le sea entregado el vehículo de placas UUS-736, y este a su vez, solicita se oficie al parqueadero COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA para que realice la entrega del citado vehículo al Dr. CARLOS ANIBAL RAMOS CRUZ.

Por ser procedente el reconocimiento de personería acorde a los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso, el Despacho accederá a ello. Así mismo, se accederá a oficiar al parqueadero COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA, actualizando el oficio que viene ordenado en auto del 19 de abril de 2022; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**1.- RECONOCER** personería jurídica al Dr. CARLOS ANIBAL RAMOS CRUZ, como apoderado del demandado, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

**2.-** Por conducto de la Oficina de Ejecución **ACTUALÍCESE** el oficio que viene ordenado en auto del 19 de abril de 2022, dirigido al Parqueadero COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA, e indíquese que el vehículo de placas UUS-736, debe ser entregado al Dr. CARLOS ANIBAL RAMOS CRUZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ  
La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 0134  
hoy 12 de agosto de 2022  
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
Profesional Universitario

y.g.p.